

**RAD. RECURSO DE REPOSICION PROCESO FW: 2021-00675 MEMORIAL SUBSANA  
DEMANDA EJECUTIVA - CARLOS GARCIA Vs JORGE ANGARITA Y OTROS**

Adriana Cantillo <adriana.cantillo@hotmail.com>

Mié 08/12/2021 16:53

Para: Juzgado 12 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO 12 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

Acción: EJECUTIVO  
Actor: CARLOS GUSTAVO GARCIA AMADOR  
Demandado: **JORGE ANGARITA MARQUEZ**  
Radicado: 08001418901220210067500

---

Ref.: **RECURSO REPOSICION Vs AUTO DE 02/DIC/2021  
AUTO SECRETARIA 17/NOV/2021  
DEMANDA SUBSANADA EL 24/NOV/2021**

---

**ADRIANA ISABEL CANTILLO HERRERA**, en mi calidad de apoderada del demandante, comedidamente acudo ante su despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de 24 de noviembre de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda aduciéndose que la misma no fue subsanada.

La demanda fue puesta en secretaría mediante proveído de 16 de noviembre de 2021, notificada mediante estado del miércoles 17 de noviembre (F. 19 a 23). Por tanto, el término concedido correspondía a los días: jueves 18, viernes 19, lunes 22, martes 23 y miércoles 24 de noviembre, inclusive. Fecha esta última en la que se allegó el escrito atendiendo a las anotaciones del despacho en lo concerniente a la declaración juramentada sobre la obtención de los correos electrónicos de notificación de los demandados adjuntando las correspondientes pruebas (F. 3 a 18).

Presentación que quedó debidamente soportada con el mail de 25 de noviembre de 2021, mediante el cual el Escribiente del Juzgado, Heriberto Araujo, acusó recibo y dejó constancia del anexo de la pieza al expediente (Ver F. 2).

Coherente con lo expuesto, la decisión adoptada en proveído de 2 de diciembre, basada en la nota secretarial que informa que la demanda no fue subsanada en tiempo, no se ajusta a la realidad procesal. Razón por la cual se deprecia a Su Señoría se sirva reponer la misma y en su defecto proceder con la orden de mandamiento de pago y medidas cautelares puestas a su consideración.

De usted,



## ADRIANA ISABEL CANTILLO HERRERA

\*Se adjuntan las piezas citadas en constancia de lo expuesto, en un total de 23 folios que incluyen el presente memorial.

Sent from [Mail](#) for Windows

---

**From:** Juzgado 12 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla  
<j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Sent:** Thursday, November 25, 2021 2:28:01 PM  
**To:** adriana.cantillo@hotmail.com <adriana.cantillo@hotmail.com>  
**Subject:** RE: 2021-00675 MEMORIAL SUBSANA DEMANDA EJECUTIVA - CARLOS GARCIA Vs JORGE ANGARITA Y OTROS

BUENOS DIAS  
RESPECTADA DOCTORA

SU ESCRITO DE SUBSANACION DE LA DEMANDA HA SIDO RECIBIDA Y AGREGADA AL PROCESO PARA SU TRAMITE. DEBE ESTAR PENDIENTE DELESTADO ELECTRONICO.  
CORDIALMENTE,

HERIBERTO ARAUJO  
ESCRIBIENTE



JUZGADO 012 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Calle 40 No 44-80 PISO 6 EDIFICIO CENTRO CÍVICO  
Email: [j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla - Atlántico

### **IMPORTANTE**

**El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** Adriana Cantillo <adriana.cantillo@hotmail.com>  
**Enviado:** miércoles, 24 de noviembre de 2021 15:54  
**Para:** Juzgado 12 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla  
<j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** 2021-00675 MEMORIAL SUBSANA DEMANDA EJECUTIVA - CARLOS GARCIA Vs JORGE ANGARITA Y OTROS

Señores

## JUZGADO 12 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Acción: EJECUTIVO  
Actor: CARLOS GUSTAVO GARCIA AMADOR  
Demandado: **JORGE ANGARITA MARQUEZ**  
Radicado: 08001418901220210067500

---

Ref.: **SUBSANACION DE DEMANDA**

---

ADRIANA ISABEL CANTILLO HERRERA, abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.304.829 de Barranquilla y Tarjeta Profesional N° 204.510 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del actor referenciado, comedidamente me permito **SUBSANAR LA DEMANDA** de conformidad con los requerimientos contenidos en auto de 27 de mayo de 2021, notificado en estado de 16 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

### **NOTIFICACIÓN A LOS DEMANDADOS:**

*Las Direcciones de correo electrónico aportadas fueron suministradas por los accionados al pie de su correspondiente firma en el contrato de arriendo de 24 de mayo de 2021 (visible a folios 7 a 15 de los anexos de la demanda), así como en las solicitudes de arriendo presentadas por los interesados demandados (adjuntos en un total de 6 folios).*

*Lo anterior, se manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con el presente escrito.*

En estos términos se subsana la demanda.

De usted,

**ADRIANA ISABEL CANTILLO HERRERA**

Señores

**JUZGADO 12 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

Acción: EJECUTIVO  
Actor: CARLOS GUSTAVO GARCIA AMADOR  
Demandado: **JORGE ANGARITA MARQUEZ**  
Radicado: 08001418901220210067500

---

Ref.: **RECURSO REPOSICION Vs AUTO DE 02/DIC/2021**  
**AUTO SECRETARIA 17/NOV/2021**  
**DEMANDA SUBSANADA EL 24/NOV/2021**

---

**ADRIANA ISABEL CANTILLO HERRERA**, en mi calidad de apoderada del demandante, comedidamente acudo ante su despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de 24 de noviembre de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda aduciéndose que la misma no fue subsanada.

La demanda fue puesta en secretaría mediante proveído de 16 de noviembre de 2021, notificada mediante estado del miércoles 17 de noviembre (F. 19 a 23). Por tanto, el término concedido correspondía a los días: jueves 18, viernes 19, lunes 22, martes 23 y miércoles 24 de noviembre, inclusive. Fecha esta última en la que se allegó el escrito atendiendo a las anotaciones del despacho en lo concerniente a la declaración juramentada sobre la obtención de los correos electrónicos de notificación de los demandados adjuntando las correspondientes pruebas (F. 3 a 18).

Presentación que quedó debidamente soportada mediante el mail de 25 de noviembre de 2021, mediante el cual el Escribiente del Juzgado, Heriberto Araujo, acusó recibo y dejó constancia del anexo de la pieza al expediente (Ver F. 2).

Coherente con lo expuesto, la decisión adoptada en proveído de 2 de diciembre, basada en la nota secretarial que informa que la demanda no fue subsanada en tiempo, no se ajusta a la realidad procesal. Razón por la cual se deprecia a Su Señoría se sirva reponer la misma y en su defecto proceder con la orden de mandamiento de pago y medidas cautelares puestas a su consideración.

De usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana', followed by a large, stylized flourish that ends in a vertical line.

ADRIANA ISABEL CANTILLO HERRERA

\*Se adjuntan las piezas citadas en constancia de lo expuesto, en un total de 23 folios que incluyen el presente memorial.

RE: 2021-00675 MEMORIAL SUBSANA DEMANDA EJECUTIVA - CARLOS GARCIA Vs JORGE ANGARITA Y OTROS

Juzgado 12 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

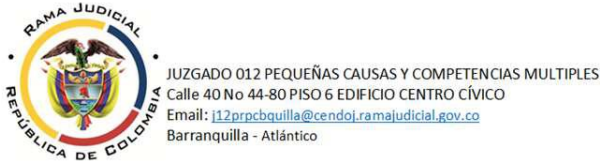
Jue 25/11/2021 8:28 AM

Para: adriana.cantillo@hotmail.com <adriana.cantillo@hotmail.com>

BUENOS DIAS  
RESPETADA DOCTORA

SU ESCRITO DE SUBSANACION DE LA DEMANDA HA SIDO RECIBIDA Y AGREGADA AL PROCESO PARA SU TRAMITE. DEBE ESTAR PENDIENTE DELESTADO ELECTRONICO.  
CORDIALMENTE,

HERIBERTO ARAUJO  
ESCRIBIENTE



**IMPORTANTE**

El horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de **lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**De:** Adriana Cantillo <adriana.cantillo@hotmail.com>  
**Enviado:** miércoles, 24 de noviembre de 2021 15:54  
**Para:** Juzgado 12 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** 2021-00675 MEMORIAL SUBSANA DEMANDA EJECUTIVA - CARLOS GARCIA Vs JORGE ANGARITA Y OTROS

Señores  
**JUZGADO 12 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**  
E. S. D.

|            |                               |
|------------|-------------------------------|
| Acción:    | EJECUTIVO                     |
| Actor:     | CARLOS GUSTAVO GARCIA AMADOR  |
| Demandado: | <b>JORGE ANGARITA MARQUEZ</b> |
| Radicado:  | 08001418901220210067500       |
| Ref.:      | <b>SUBSANACION DE DEMANDA</b> |

ADRIANA ISABEL CANTILLO HERRERA, abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.304.829 de Barranquilla y Tarjeta Profesional N° 204.510 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del actor referenciado, comedidamente me permito **SUBSANAR LA DEMANDA** de conformidad con los requerimientos contenidos en auto de 27 de mayo de 2021, notificado en estado de 16 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

**NOTIFICACIÓN A LOS DEMANDADOS:**

*Las Direcciones de correo electrónico aportadas fueron suministradas por los accionados al pie de su correspondiente firma en el contrato de arriendo de 24 de mayo de 2021 (visible a folios 7 a 15 de los anexos de la demanda), así como en las solicitudes de arriendo presentadas por los interesados demandados (adjuntos en un total de 6 folios).*

*Lo anterior, se manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con el presente escrito.*

En estos términos se subsana la demanda.

De usted,

**ADRIANA ISABEL CANTILLO HERRERA**

**From:** Adriana Cantillo  
**Sent:** Wednesday, November 24, 2021 9:54 PM  
**To:** j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**Subject:** 2021-00675 MEMORIAL SUBSANA DEMANDA EJECUTIVA - CARLOS GARCIA Vs JORGE ANGARITA Y OTROS

Señores  
**JUZGADO 12 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA**  
E. S. D.

Acción: EJECUTIVO  
Actor: CARLOS GUSTAVO GARCIA AMADOR  
Demandado: **JORGE ANGARITA MARQUEZ**  
Radicado: 08001418901220210067500

Ref.: **SUBSANACION DE DEMANDA**

ADRIANA ISABEL CANTILLO HERRERA, abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.304.829 de Barranquilla y Tarjeta Profesional N° 204.510 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del actor referenciado, comedidamente me permito **SUBSANAR LA DEMANDA** de conformidad con los requerimientos contenidos en auto de 27 de mayo de 2021, notificado en estado de 16 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

**NOTIFICACIÓN A LOS DEMANDADOS:**

*Las Direcciones de correo electrónico aportadas fueron suministradas por los accionados al pie de su correspondiente firma en el contrato de arriendo de 24 de mayo de 2021 (visible a folios 7 a 15 de los anexos de la demanda), así como en las solicitudes de arriendo presentadas por los interesados demandados (adjuntos en un total de 6 folios).*

*Lo anterior, se manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con el presente escrito.*

En estos términos se subsana la demanda.

De usted,

**ADRIANA ISABEL CANTILLO HERRERA**